



**"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en
San Luis Potosí, Precursor Nacional"**

Asunto: Minuta de Decreto

enero 30, 2023

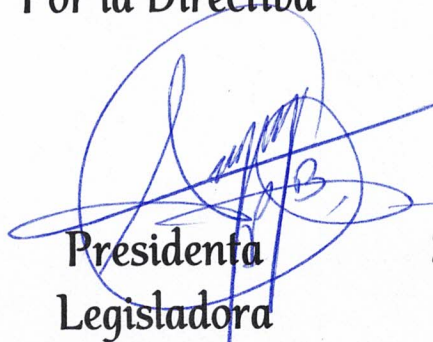
**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
Presente.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que reforma el artículo 67 en su fracción XVII; y adiciona al mismo artículo 67 una fracción, ésta como XVIII, por lo que actual XVIII pasa a ser fracción XIX de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**


**Primer Secretario
Legislador
Edmundo Azael
Torrescano Medina.**


**Presidenta
Legisladora
María Aranzazu
Puente Bustindui**


**Segunda Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado**



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El turismo representa una oportunidad para que la cultura de las y los potosinos sea difundida entre los habitantes del mismo Estado, con los de otras entidades del país, y con aquellos extranjeros que nos visitan; asimismo, constituye una fuente de derrama económica que propicia desarrollo y crecimiento entre las y los potosinos.

Es por ello que los servicios de hospedaje que se prestan en la Entidad por campamentos, hoteles, moteles, paraderos de casas rodantes, posadas, suites y establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, ofertados a través de plataformas digitales, deben cumplir con obligaciones relacionadas con el pago de impuestos y, por supuesto, con condiciones de higiene y seguridad en sus instalaciones, que den certeza y tranquilidad a sus clientes.

Por tanto, la presente reforma confirma la obligación de los prestadores de servicios turísticos, de atender disposiciones en materia de protección civil, dentro de las que se encuentran las verificaciones de las condiciones de seguridad en bienes inmuebles, instalaciones y equipos, y que son practicadas por las autoridades de protección civil estatal y municipal.

ÚNICO. Se reforma el artículo 67 en su fracción XVII; y adiciona al mismo artículo 67 una fracción, esta como XVIII, por lo que la actual XVIII pasa a ser fracción XIX de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 67. ...

I a XVI. ...

XVII. ... ;

XVIII. Cumplir con las medidas que en materia de protección civil se determinen por la autoridad competente, y



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

XIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el treinta de enero del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primer Secretario
Legislador
Edmundo Azael
Torrescano Medina.

Presidenta
Legisladora
María Aranzazu
Puente Bustindui

Segunda Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado

Rúbricas de Minuta de la Sesión Extraordinaria señalada al rubro.